



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 124/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La evaluación realizada por la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19 y la Mesa Económica y Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19 en conjunto con la Mesa Económica y Social han evaluado y debatido la posibilidad de ampliar los horarios de atención de las diversas actividades y/o servicios y/o comercios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, nuestra localidad se encuentra en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio debido a que la situación epidemiológica en que se encuentra la misma es propicia, sin haber presentado casos positivos de Covid-19 hasta la actualidad;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Establézcanse los siguientes horarios para las actividades y/o comercios y/o servicios que a continuación se detallan:

- a) Comercios del rubro alimenticio (supermercados, almacenes y afines): Lunes a Domingos de 8 a 19 hs, con delivery hasta las 20 hs.
- b) Kioscos y Maxikioscos: Lunes a Domingos de 8 a 19 hs., hasta las 21 hs con modalidad "take away".
- c) Comercios en general, centros de estéticas y afines: Lunes a Sábados de 8 a 19 hs.



- d) Bares, restaurantes, rotiserías, heladerías, y afines: de Lunes a Domingos de 8 a 23 hs.
- e) Centros de salud, consultorios médicos y farmacias: Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. Los días Sábados, de 8 a 12 hs, excepto urgencias.
- f) Profesiones liberales (incluidos mandatarios, corredores y martilleros): Lunes a Viernes de 8 a 19 hs.
- g) Gimnasios: Lunes a Viernes de 7 a 21 hs.
- h) Clubes y actividades deportivas: Lunes a Domingos de 7 a 21 hs.
- i) Agencias de Quiniela y Loterías: Lunes a Sábados de 8 a 20 hs.
- j) Industrias: Lunes a Viernes de 6 a 18 hs. Los días Sábados, de 8 a 12 hs.
- k) Estaciones de Servicios: de Lunes a Domingos de 8 a 19 hs. Fuera del horario establecido, se acordará con las estaciones de servicio locales un sistema de guardias para cumplir con la prestación del servicio.-
- l) Actividades religiosas y cultos: Lunes a Domingos hasta las 20 hs.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día del día de la fecha.-

ARTICULO 3°: Córrase vista al Sr. Intendente Municipal del presente acto administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

EL TREBOL, 01 de Julio de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.E. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 01 de Julio de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL